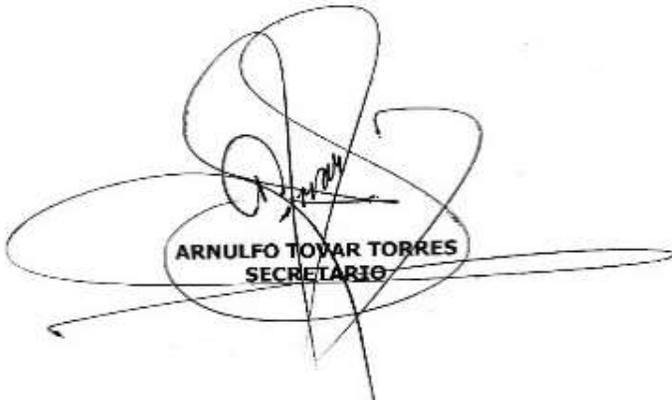


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021

Informo a la señora juez, que se ha solicitado por las partes la suspensión del proceso.

A Despacho



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2016-00405-00
AUTO INTERLOC. 968

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por PATROCINIO ARIAS contra FRANCISCO CIFUENTES OCAMPO.

En memorial que antecede, el demandante representado por su mandataria judicial coadyuvado por el demandado FRANCISCO CIFUENTES OCAMPO, solicitan de común acuerdo la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el día diecisiete (17) de diciembre del año avante, atendiendo que aún continúa el acuerdo de pago.

Acerca de la suspensión del proceso, establece el artículo 161 del Código General del Proceso, que a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, se decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

En el sub júdece, se da cabal cumplimiento a la referida norma, como quiera que la suspensión la depreca la totalidad de los ejecutados y por tiempo determinado.

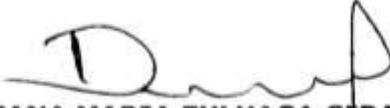
En consecuencia, se accederá la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de ejecución singular promovido por PATROCINIO ARIAS contra FRANCISCO CIFUENTES OCAMPO, hasta el diecisiete (17) de diciembre del año avante, de conformidad a lo dispuesto en el art.161 del C.G.P., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.133 del 24 de agosto de 2021


ANALITO GOMEZ TORRES
SECRETARÍA

